

GAB.PRES. N° 01 /

ANT.: Instructivo GAB. PRES N°001, del año 2023, sobre buen uso de los recursos fiscales.

MAT.: Instructivo sobre buen uso de los recursos fiscales.

SANTIAGO, 22 ENE 2024

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

El presente instructivo tiene por objeto actualizar las reglas de buen uso de los recursos públicos en la Administración Central del Estado, en un contexto que hace necesario reforzar los esfuerzos por mantener la responsabilidad fiscal y el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de buen uso de recursos públicos ya consideradas en la propia ley de presupuestos para el año 2024 y en las distintas instrucciones que regulan su ejecución.

I. Estado Verde

1. Los Ministerios y Servicios Públicos deberán implementar medidas de eficiencia energética e hídrica, según lo establecido en sus Programas de Mejoramiento de la Gestión Estado Verde.
2. Deberán incentivar buenas prácticas ambientales entre sus funcionarios/as y usuarios/as, reduciendo sus residuos, el impacto negativo de sus acciones sobre el medio ambiente y difundiendo acciones que fortalezcan una cultura ambiental en la institución.
3. Deberán propender a la instalación de iniciativas de reciclaje para sus funcionarios/as y usuarios/as, y establecer soluciones que reduzcan el consumo de energía como calefactores, aire acondicionado, ascensores y otros.
4. Deberán informar a la Dirección de Presupuestos (en adelante "DIPRES"), el primer trimestre de cada año, las actualizaciones y las nuevas medidas que se implementen en esta materia.

II. Gasto de publicidad, difusión y suscripciones

5. Los gastos referidos a publicidad, difusión y suscripciones a diarios, revistas y servicios de información de cualquier tipo sólo podrán realizarse en la medida que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de los Ministerios y Servicios Públicos y como un instrumento idóneo para informar a sus usuarios/as respecto de las formas de acceder a las prestaciones que otorgan y/o el impacto que genera la infraestructura que habilitan.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



6. El gasto en suscripciones a diarios, revistas, y servicios de información de cualquier tipo, debe ser el imprescindible para el normal funcionamiento del Ministerio o del Servicio Público, según corresponda. En particular, no deberán renovarse suscripciones que no sean indispensables para el quehacer del Ministerio o del Servicio Público. Asimismo, no deberán contratarse suscripciones para aquellos medios que tengan su contenido gratuito en internet.
7. Los Ministerios y Servicios Públicos en ningún caso podrán realizar gastos en la elaboración de artículos de promoción institucional (cuadernos, calendarios, lápices, postales, revistas, entre otros). Las revistas y otras publicaciones de promoción institucional se deberán realizar de forma digital con excepción de las elaboradas por el Ministerio de las Culturas, Artes y Patrimonio y sus servicios relacionados.
8. En el caso de las memorias institucionales y otras publicaciones semejantes, sólo deben editarse en formato electrónico, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que deben publicarse en medios impresos.

III. Gastos en representación, protocolo y ceremonial

9. Los gastos referidos a representación, protocolo y ceremonial deben reducirse al mínimo posible por parte de los Ministerios y Servicios Públicos. La autoridad ministerial y los Jefes/as de Servicio deberán propender a no realizar invitaciones que impliquen desembolsar este tipo de gastos.
10. Los Ministerios y Servicios Públicos no podrán realizar celebraciones generales, ni aniversarios que impliquen desembolsar gasto fiscal, con excepción de las embajadas y consulados en el extranjero para la conmemoración del día de la Independencia Nacional.

IV. Adquisición y uso de vehículos

11. Solo se autorizarán renovaciones de vehículos que tengan una antigüedad superior a ocho años.
12. Para aquellos automóviles que se cambien durante el año, se debe privilegiar la renovación por vehículos cero emisiones o de mayor eficiencia energética (vehículos eléctricos, híbridos o de mayor rendimiento por litro de combustible).
13. Únicamente en el caso de Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicio se podrá contemplar la destinación de vehículos para su uso exclusivo. No se podrán destinar vehículos para el uso exclusivo de personal distinto al señalado.
14. Salvo el punto anterior, solo se podrán mantener vehículos necesarios para el desarrollo de labores operativas.
15. Los Ministerios y Servicios Públicos deberán revisar las destinaciones de vehículos existentes con el objeto de resguardar el estricto cumplimiento de las instrucciones antes señaladas. Si existiesen situaciones de uso exclusivo de vehículos que no cumplan con los puntos anteriores, estas se deberán regularizar a más tardar al 31 de marzo de 2024.
16. Los vehículos que producto de lo anterior sean liberados se usarán para el desarrollo de labores operativas.
17. La totalidad de los vehículos fiscales deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



superior correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan. Se recomienda que las unidades de auditoría interna revisen periódicamente las bitácoras de los vehículos e informen al/la Jefe/a de Servicio.

V. Viajes, cometidos y viáticos

18. Cada Ministerio y Servicio Público deberá ajustar los programas de comisiones de servicio en el país y en el extranjero de sus autoridades ministeriales, Jefes/as de Servicio y funcionarios/as de la respectiva cartera, ciñéndose estrictamente a lo necesario para el cumplimiento de sus tareas fundamentales.
19. Sobre los cometidos al extranjero:
 - a. Solo los Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes de Servicio podrán asistir a congresos, seminarios y otras actividades similares fuera del país.
 - b. En el caso de funcionarios/as distintos a los señalados en la letra a., solo podrán asistir de manera excepcional, con la visación del Jefe/a de Servicio y con autorización previa de la DIPRES.
 - c. Los Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicio que asistan a actividades en el extranjero solo podrán ser acompañados por una persona y en caso de ser estrictamente necesario.
 - d. En situaciones debidamente justificadas podrá asistir una segunda persona como acompañante, en cuyo caso deberá solicitarse una autorización previa a la DIPRES.
 - e. Solo el Presidente de la República y el Ministro/a de Relaciones Exteriores podrán viajar acompañados de comitivas. Para el caso del Ministro/a de Relaciones Exteriores, se reitera que deberá cumplir con el artículo 22 de la Ley de Presupuestos 2024.
 - f. En caso de funcionarios/as invitados por organismos internacionales, solo podrán asistir en casos excepcionales, con la visación del Jefe/a de Servicio y con autorización previa de la DIPRES.
20. Sobre los cometidos nacionales:
 - a. Los Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicio que asistan a actividades en terreno solo podrán ser acompañados por dos personas. Los dispositivos de seguridad no se contabilizarán para estos efectos.
 - b. En situaciones debidamente justificadas podrá asistir una tercera persona como acompañante. En dichos casos, mensualmente se deberá informar a la DIPRES respecto del fundamento que justifica la asistencia de estos funcionarios/as.
 - c. Solo el Presidente de la República, el Ministro/a del Interior y Seguridad Pública y el Subsecretario/a del Interior podrán ser acompañados por más de tres personas.
 - d. En el caso de funcionarios/as distintos a los señalados en las letras precedentes, estos solo podrán viajar por razones operativas en cumplimiento de su función, por ejemplo, operativos médicos, respuesta a emergencias, traslado de internos, instalación de equipos, fiscalización en terreno, capacitación, entre otros de índole similar.
 - e. En el caso de la asistencia de funcionarios/as al Congreso Nacional, estos se deberán ajustar a los que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales. Por ejemplo, podrá acompañar a la autoridad el encargado legislativo y un asesor experto en la materia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ162O-035>



21. Se deberá evitar hacer uso de feriados legales, permisos con o sin goce de remuneraciones o similares en forma inmediatamente anterior y/o posterior a una comisión de servicio en el país o en el extranjero. En ningún caso se podrán comprar pasajes aéreos que consideren un periodo superior al de la comisión de servicio respectiva.
22. Con excepción de Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicio y funcionarios/as del Ministerio de Relaciones Exteriores, los pasajes internacionales se deberán comprar, a lo menos, con diez días hábiles de anticipación.
23. Los Ministerios y Servicios Públicos deberán procurar obtener los precios más bajos en la adquisición de los pasajes aéreos.
24. Las cotizaciones de vuelos deberán incluir a lo menos tres aerolíneas diferentes para la ruta solicitada en la mayor cantidad de rangos horarios posible para el cumplimiento del cometido, salvo que por las condiciones del origen y destino no sea posible. Deberá escogerse la ruta de menor valor que no implique un viaje significativamente más prolongado. Se podrá optar por la ruta más directa, solo en la medida que su valor no supere en un 25% a la alternativa de menor valor.
25. En el caso de los viajes al extranjero, Ministros/as, Subsecretarios/as y Jefes/as de Servicio deberán publicar en el portal de transparencia respectivo la agenda del viaje, considerando las reuniones sostenidas, los lugares visitados y su extensión, entre otras actividades. Solo se exceptúa de este numeral el Ministerio de Relaciones Exteriores y la información de materias que revisten el carácter de reservadas.

VI. Gastos en telefonía celular

26. Sólo tendrán derecho a la entrega de teléfonos celulares los funcionarios/as de las primeras y segundas jerarquías de cada Ministerio y Servicio Público. A solicitud de las respectivas instituciones, la DIPRES podrá autorizar la entrega de equipos adicionales a las personas, para las cuales les sean imprescindibles en el desarrollo de su función.

VII. Capacitaciones

27. Los Ministerios y Servicios Públicos no podrán contratar programas de capacitación que puedan ser provistos en forma gratuita o a menor costo por otras instituciones del Estado.

VIII. Saldos de caja y reintegros

28. Los Ministerios y Servicios Públicos deben apoyar el manejo eficiente de la caja fiscal, reduciendo sus saldos en cuenta corriente sólo a los montos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones inmediatas. Los Ministerios y Servicios Públicos deberán realizar programaciones de caja que permitan cumplir cabalmente este precepto de eficiencia.
29. Las disponibilidades financieras reales que presenten los Ministerios y Servicios Públicos al inicio del ejercicio presupuestario, y que no se destinen a pagar deuda flotante, deberán integrarse a Rentas Generales dentro del primer trimestre de 2024.

IX. Personal

30. Los Ministerios y Servicios Públicos podrán realizar nuevos nombramientos de personal de planta, designaciones de personal a contrata, o contrataciones a





honorarios, sin autorización previa de DIPRES, cuando se provean cargos o cupos vacantes ocasionados por retiros o renunciaciones voluntarias, o desvinculaciones, siempre y cuando estos nombramientos, designaciones o contrataciones sean en el mismo o inferior grado o por la misma o inferior remuneración bruta del cargo vacante que se está proveyendo, y exista la disponibilidad presupuestaria.

31. Deberán solicitar autorización previa a DIPRES para realizar nombramientos, designaciones de personal a contrata o contrataciones a honorarios, cuando se hagan en un grado mayor o por una remuneración bruta mayor a la que tenía el cargo que se está proveyendo.
32. Deberán solicitar autorización previa a DIPRES para realizar nuevos nombramientos de personal de planta, nuevas designaciones a contrata, o contrataciones a honorarios cuando se provean cargos asociados a incrementos de la dotación autorizados en la Ley de Presupuestos.
33. Para el caso de las renovaciones de contratos a honorarios, se deberá solicitar una nueva autorización cuando el contrato previamente autorizado se incremente en un porcentaje mayor al del reajuste de remuneraciones del sector público correspondiente. En cualquier caso, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
34. Los Ministerios y Servicios Públicos deberán solicitar autorización previa a DIPRES para realizar mejoras de remuneraciones al personal, las cuales deberán ser debidamente fundadas y contar con financiamiento para el año completo en el presupuesto del Ministerio o el Servicio Público. Además, deberán estar fundamentadas según la política de personal de cada institución, la que debe considerar criterios de desempeño, género y equidad salarial.
35. La contratación a honorarios, para el cumplimiento de servicios dentro del territorio nacional, deberá sujetarse estrictamente a los siguientes montos máximos, determinados en función del nivel académico y de los años de experiencia laboral de la persona a contratar. Los montos brutos mensuales de los honorarios no podrán superar las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se indican, respecto de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario/a:

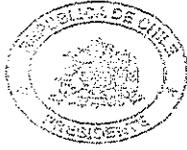
Montos máximos de honorarios brutos mensuales expresados como porcentajes de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario/a			
Nivel académico completo	Años de experiencia laboral		
	5 años o menos	Más de 5 años y menos de 10 años	10 años o más
Enseñanza media	12%	15%	25%
Título técnico	17%	26%	35%
Título profesional o grado académico de licenciado de a lo menos 8 semestres	32%	45%	65%
Grado académico de magíster o doctor	45%	65%	90%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



36. Excepcionalmente, y previa solicitud fundada de la respectiva autoridad, la DIPRES podrá autorizar la contratación de honorarios cuya renta bruta mensual sea superior a los límites máximos señalados en los numerales precedentes de este acápite, siempre que la experiencia laboral, las aptitudes de la persona y las características de la tarea que se le encomiende así lo justifiquen. La DIPRES responderá la solicitud de excepcionalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles.
37. En relación con el gasto en horas extraordinarias, deberá revisarse la pertinencia de estas y privilegiarse el uso de compensación con descanso complementario por sobre el pago de tales horas.

X. Personal en gabinetes

a. Personal con contratos a honorarios en gabinetes

38. La contratación de personas naturales a honorarios que trabajan en los gabinetes del Presidente de la República, Ministros/as, Subsecretarios/as, Delegados/as Presidenciales Regionales y Provinciales deberá sujetarse estrictamente a los siguientes montos máximos, determinados en función del nivel académico y de los años de experiencia laboral de la persona a contratar. Los montos brutos mensuales de los honorarios no podrán superar las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se indican, respecto de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario/a. Los contratos a honorarios a que se refiere este acápite en ningún caso podrán superar los \$5.490.352 bruto mensual.

Montos máximos de honorarios brutos mensuales expresados como porcentajes de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario (a)			
Nivel académico completo	Años de experiencia laboral		
	5 años o menos	Más de 5 años y menos de 10 años	10 años o más
Enseñanza media	12%	15%	25%
Título técnico	17%	26%	35%
Título profesional o grado académico de licenciado de a lo menos 8 semestres	32%	45%	65%
Grado académico de magister o doctor	45%	65%	90%

39. Las renovaciones de contratos a honorarios a que se refiere el presente acápite podrán reajustarse solo si cuentan con la disponibilidad presupuestaria para el año completo. Con todo, el reajuste respectivo deberá cumplir las siguientes reglas:
- a. Tratándose de la contratación a honorarios de personas naturales en los gabinetes a que se refiere el numeral 38 por montos menores o iguales a \$3.000.000 bruto mensual, las renovaciones podrán considerar un reajuste equivalente al reajuste de remuneraciones del Sector Público correspondiente, sin requerir autorización nueva de DIPRES. Sin perjuicio de lo anterior, las remuneraciones reajustadas no podrán superar los \$ 3.000.000 bruto mensual y deberán cumplir con lo indicado en el numeral 38, manteniéndose los límites establecidos por dicha tabla.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



- b. Tratándose de la contratación a honorarios de personas naturales en los gabinetes a que se refiere el numeral 38 por montos mayores a \$ 3.000.000 bruto mensual, las renovaciones se podrán reajustar hasta en un 0,75%, de manera que la remuneración líquida mensual se mantenga.
40. En los contratos a honorarios de personas naturales que se desempeñen en los gabinetes de las autoridades señaladas en el numeral 38 se deberá incorporar una cláusula que deje constancia de su pertenencia al gabinete.
41. Respecto de los contratos a honorarios de personas naturales que trabajan en los gabinetes señalados en el numeral 38, en la publicación de la sección de transparencia activa correspondiente al respectivo servicio, además del nombre de la persona contratada y su remuneración bruta, se deberá incluir una breve descripción de las funciones asignadas y el gabinete en que se desempeña de manera expresa, así como darse cumplimiento íntegro a lo dispuesto en la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia del año 2013 sobre transparencia activa.
42. Excepcionalmente, y previa solicitud fundada de la respectiva autoridad, la DIPRES podrá autorizar la contratación de personas naturales a honorarios en los gabinetes antes señalados, cuya renta bruta mensual sea superior a los límites máximos indicados en el numeral 38, siempre que la experiencia laboral, las aptitudes de la persona y las características de las tareas que se le encomiende así lo justifiquen. La DIPRES responderá la solicitud de excepcionalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna persona natural contratada a honorarios en los gabinetes podrá recibir una remuneración mayor a la del grado A de la E.U.S.
- b. **Sobre el reajuste de los funcionarios/as con designaciones a contrata con función crítica en los gabinetes**
43. Respecto de los funcionarios/as contratados en los gabinetes del Presidente de la República, Ministros/as, Subsecretarios/as, Delegados/as Presidenciales Regionales y Provinciales que perciban función crítica, el monto de esta se deberá rebajar en un monto equivalente al reajuste del 4,3%, de manera tal que la remuneración bruta correspondiente no se incremente.
44. No deberán asignarse nuevas funciones críticas a personal contratado en gabinetes.
45. No podrá incrementarse el monto de las funciones críticas del personal contratado en gabinetes.
46. Excepcionalmente, y previa solicitud fundada de la respectiva autoridad, la DIPRES podrá autorizar nuevas funciones críticas en los gabinetes o incremento de las existentes, siempre que la experiencia laboral, las aptitudes de la persona y las características de las tareas que se le encomiende así lo justifiquen. La DIPRES responderá la solicitud de excepcionalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, ningún funcionario contratado en los gabinetes podrá recibir una remuneración mayor a la del grado A de la E.U.S.





XI. Gastos en bienes y servicios de consumo, arriendos de inmuebles y licitaciones

47. Deberán extremarse las medidas para ahorrar recursos en bienes y servicios de consumo, tales como: mantenciones de dependencias, telefonía, papelería, suscripciones, etc. Las medidas que se adopten con ocasión de esta instrucción deberán ser informadas a la DIPRES dentro del primer trimestre del año, con el fin de procurar un uso adecuado de estos recursos.
48. En caso de término o renovación de contratos vigentes, se deberá buscar alternativas que impliquen mejores términos comerciales y un eficiente uso de los recursos públicos. Al mismo tiempo, los términos comerciales deben resguardar los intereses del Estado.
49. Las licitaciones públicas deberán regirse por la normativa vigente y se deberá velar por la disminución de las barreras a la entrada de oferentes a dichos procesos, resguardando la calidad y oportunidad de los bienes y servicios a adquirir.

XII. Control de las instrucciones señaladas y el rol de Auditoría Interna de cada repartición y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

50. Corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de estas instrucciones, debiendo informar trimestralmente de ello al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (en adelante "CAIGG"), a más tardar el último día hábil del mes siguiente al último mes de reporte trimestral.
51. Por su parte, el CAIGG deberá enviar a S.E. el Presidente de la República, y a la Directora de Presupuestos, un informe trimestral consolidado relativo al cumplimiento del presente instructivo, a más tardar 60 días corridos después de finalizado el trimestre respectivo.
52. Asimismo, el CAIGG deberá enviar a cada Ministro/a, Subsecretario/a y a la DIPRES trimestralmente un informe que contenga una síntesis de los actos y/o procedimientos que deben ser corregidos por las entidades que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente instructivo.
53. El CAIGG, al término del ejercicio anual de control, deberá publicar en su página web un informe con el estado de cumplimiento de este instructivo.
54. Las medidas anteriores deben entenderse sin perjuicio de las atribuciones que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República.
55. Asimismo, los respectivos Jefes/as de Servicio deberán ordenar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios, así como efectuar las denuncias penales que correspondan, en caso de que el incumplimiento de las presentes instrucciones implique, además, una falta administrativa o constituyan delitos funcionarios.
56. Las presentes instrucciones entrarán en vigor a contar de su total tramitación y dejarán sin efecto el GAB. PRES N° 001 de 2023, de S.E. el Presidente de la República sobre buen uso de los recursos fiscales.





Saluda atentamente a usted,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministro(a) del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro(a) de Relaciones Exteriores
3. Ministro(a) de Defensa Nacional
4. Ministro(a) de Hacienda
5. Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro(a) Secretaría General de Gobierno
7. Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro(a) de Desarrollo Social
9. Ministro(a) de Educación
10. Ministro(a) de Justicia y de Derechos Humanos
11. Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro(a) de Obras Públicas
13. Ministro(a) de Salud
14. Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro(a) de Agricultura
16. Ministro(a) de Minería
17. Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro(a) de Bienes Nacionales
19. Ministro(a) de Energía
20. Ministro(a) del Medio Ambiente
21. Ministro(a) del Deporte
22. Ministro(a) de la Mujer y Equidad de Género
23. Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
24. Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
25. Director (a) Administrativo de la Presidencia de la República
26. Subsecretario(a) del Interior
27. Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
28. Subsecretario(a) de Prevención del Delito
29. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
30. Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
31. Subsecretario(a) de Defensa
32. Subsecretario(a) para las Fuerzas Armadas
33. Secretaría y Administración General Hacienda
34. Secretaría General de la Presidencia de la República
35. Secretaría General de Gobierno
36. Subsecretario(a) de Economía
37. Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
38. Subsecretario(a) de Turismo
39. Subsecretario(a) de Servicios Sociales
40. Subsecretario(a) de Evaluación Social
41. Subsecretario(a) de la Niñez
42. Subsecretario(a) de Educación
43. Subsecretario(a) de Educación Superior
44. Superintendencia de Educación Superior
45. Subsecretario(a) de Educación Parvularia
46. Secretaría y Administración General Justicia
47. Subsecretario(a) de Derechos Humanos
48. Subsecretario(a) del Trabajo
49. Subsecretario(a) de Previsión Social
50. Secretaría y Administración General MOP
51. Subsecretario(a) de Salud Pública
52. Subsecretario(a) de Redes Asistenciales
53. Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
54. Subsecretario(a) de Agricultura
55. Secretaría y Administración General Minería
56. Secretaría y Administración General Transportes
57. Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
58. Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
59. Subsecretario(a) de Energía
60. Subsecretario(a) del Medio Ambiente
61. Subsecretario(a) del Deporte
62. Subsecretario(a) de la Mujer y Equidad de Género
63. Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
64. Subsecretario(a) de las Culturas y de las Artes
65. Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
66. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
67. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ162O-035>



68. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
69. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
70. Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
71. Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
72. Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
73. Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
74. Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
75. Servicio de Tesorerías
76. Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
77. Instituto Antártico Chileno
78. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
79. Comisión Chilena de Energía Nuclear
80. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
81. Servicio Nacional de Turismo
82. Servicio Nacional del Consumidor
83. Instituto Nacional de Estadísticas
84. Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI
85. Director(a) de Presupuestos
86. Servicio de Impuestos Internos
87. Dirección Nacional de Aduanas
88. Dirección de Compras y Contratación Pública
89. Unidad de Análisis Financiero
90. Dirección Nacional del Servicio Civil
91. Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
92. Servicio de Registro Civil e Identificación
93. Servicio Médico Legal
94. Gendarmería de Chile
95. Servicio Nacional de Menores
96. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
97. Dirección Nacional de Arquitectura - MOP
98. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
99. Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
100. Dirección Nacional de Vialidad - MOP
101. Dirección Nacional de Obras Portuarias - MOP
102. Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP
103. Dirección Nacional de Planeamiento - MOP
104. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
105. Dirección General de Aeronáutica Civil
106. Dirección General de Obras Públicas
107. Dirección General de Aguas - MOP
108. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
109. Instituto de Desarrollo Agropecuario
110. Servicio Agrícola y Ganadero
111. Corporación Nacional Forestal
112. Director(a) del Trabajo
113. Dirección de Crédito Prendario
114. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
115. Instituto de Previsión Social
116. Instituto de Seguridad Laboral
117. Fondo Nacional de Salud
118. Instituto de Salud Pública de Chile
119. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
120. Servicio Salud Arica
121. Servicio Salud Iquique
122. Servicio Salud Antofagasta
123. Servicio Salud Atacama
124. Servicio Salud Coquimbo
125. Servicio Salud Aconcagua
126. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
127. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
128. Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
129. Servicio Salud Maule
130. Servicio Salud Ñuble
131. Servicio Salud Concepción
132. Servicio Salud Talcahuano
133. Servicio Salud Bío Bío
134. Servicio Salud Arauco
135. Servicio Salud Araucanía Norte



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



136. Servicio Salud Araucanía Sur
137. Servicio Salud Valdivia
138. Servicio Salud Osorno
139. Servicio Salud del Reloncaví
140. Servicio de Salud Chiloé
141. Servicio Salud Aysén
142. Servicio Salud Magallanes
143. Servicio Salud Metropolitano Central
144. Servicio Salud Metropolitano Norte
145. Servicio Salud Metropolitano Oriente
146. Servicio Salud Metropolitano Occidente
147. Servicio Salud Metropolitano Sur
148. Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
149. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
150. Centro de Referencia de Salud de Maipú
151. Director(a) del Hospital Padre Hurtado
152. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
153. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
154. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
155. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
156. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
157. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
158. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
159. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
160. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
161. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío
162. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
163. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
164. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
165. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
166. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
167. Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
168. Parque Metropolitano
169. Servicio de Geología y Minería
170. Instituto Nacional de Deportes de Chile
171. Nacional de Contabilidad y Finanzas - MOP
172. Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
173. Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
174. Corporación de Fomento de la Producción
175. Junta Nacional de Jardines Infantiles
176. Consejo de Rectores
177. Consejo Nacional de Educación
178. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
179. Comisión Chilena del Cobre
180. Fiscal Nacional Económico
181. Fiscal Nacional de Obras Públicas
182. Comisión Nacional de Energía
183. Comisión Nacional de Riego
184. Junta de Aeronáutica Civil
185. Agencia de Calidad de la Educación
186. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
187. Servicio de Cooperación Técnica
188. Presidente(a) de la Corte Suprema
189. Biblioteca Congreso Nacional
190. Academia Judicial
191. Carabineros de Chile
192. Hospital de Carabineros
193. Policía de Investigaciones de Chile
194. Gobierno Regional Región de Tarapacá
195. Gobierno Regional Región de Antofagasta
196. Gobierno Regional Región de Atacama
197. Gobierno Regional Región de Coquimbo
198. Gobierno Regional Región de Valparaíso
199. Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
200. Gobierno Regional Región del Maule
201. Gobierno Regional Región del Bío Bío
202. Gobierno Regional Región de La Araucanía
203. Gobierno Regional Región de Los Lagos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



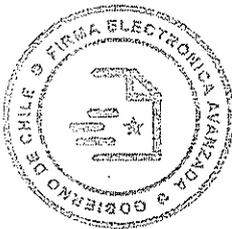
204. Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
205. Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
206. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
207. Gobierno Regional Región de Los Ríos
208. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
209. Gobierno Regional Región de Ñuble
210. Dirección General de Promoción de Exportaciones
211. Comité Innova Chile
212. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
213. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
214. Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
215. Superintendencia de Casinos de Juegos
216. Comisión para el Mercado Financiero
217. Superintendencia de Educación
218. Dirección de Educación Pública
219. Servicio Local de Educación Barrancas
220. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
221. Servicio Local de Educación Huasco
222. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
223. Servicio Local de Educación Chinchorro
224. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
225. Servicio Local de Educación Andalién Sur
226. Servicio Local de Educación Atacama
227. Servicio Local de Educación Valparaíso
228. Servicio Local de Educación Colchagua
229. Servicio Local de Educación Llanquihue
230. Defensoría Penal Pública
231. Ejército de Chile
232. Organismos de Salud del Ejército
233. Organismos de Industria Militar
234. Armada de Chile
235. Dirección General del Territorio Marítimo
236. Dirección de Sanidad de la Armada
237. Fuerza Aérea de Chile
238. Organismos de Salud de la FACH
239. Dirección General de Movilización Nacional
240. Instituto Geográfico Militar
241. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
242. Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
243. Estado Mayor Conjunto
244. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
245. Superintendencia de Servicios Sanitarios
246. Superintendencia de Seguridad Social
247. Superintendencia de Pensiones
248. Superintendencia de Salud
249. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
250. Superintendencia del Medio Ambiente
251. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
252. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
253. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
254. Servicio de Gobierno Interior
255. Dirección del Trabajo
256. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
257. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
258. Defensoría de la Niñez
259. Tribunal Constitucional
260. Tribunal Calificador de Elecciones
261. Primer Tribunal Electoral
262. Segundo Tribunal Electoral
263. Ministerio Público
264. Consejo para la Transparencia
265. Primer Tribunal Ambiental
266. Segundo Tribunal Ambiental
267. Tercer Tribunal Ambiental
268. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
269. Poder Judicial
270. Servicio Electoral
271. Instituto Nacional para los Derechos Humanos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ1620-035>



272. H. Cámara de Diputadas y Diputados
273. H. Senado
274. Contraloría General de la República
275. Tribunal Electoral Regional I Región
276. Tribunal Electoral Regional II Región
277. Tribunal Electoral Regional III Región
278. Tribunal Electoral Regional IV Región
279. Tribunal Electoral Regional V Región
280. Tribunal Electoral Regional VI Región
281. Tribunal Electoral Regional VII Región
282. Tribunal Electoral Regional VIII Región
283. Tribunal Electoral Regional IX Región
284. Tribunal Electoral Regional X Región
285. Tribunal Electoral Regional XI Región
286. Tribunal Electoral Regional XII Región
287. Tribunal Electoral Regional XIV Región
288. Tribunal Electoral Regional XV Región
289. Tribunal Electoral Regional XVI Región
290. Delegado Presidencial de Arica
291. Delegado Presidencial de Iquique
292. Delegado Presidencial de Antofagasta
293. Delegado Presidencial de Copiapó
294. Delegado Presidencial de La Serena
295. Delegado Presidencial de Valparaíso
296. Delegado Presidencial de Santiago
297. Delegado Presidencial de Rancagua
298. Delegado Presidencial de Talca
299. Delegado Presidencial de Ñuble
300. Delegado Presidencial de Concepción
301. Delegado Presidencial de Temuco
302. Delegado Presidencial de Valdivia
303. Delegado Presidencial de Puerto Montt
304. Delegado Presidencial de Coyhaique
305. Delegado Presidencial de Punta Arenas
306. Director Administrativo de la Presidencia
307. Gabinete Presidencial (Archivo)
308. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
309. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



Firmado por:
 María Elena Tapia Álvarez
 Jefa de Oficina de Partes
 Fecha: 23-01-2024 09:44 CLT
 Dirección de Presupuestos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MZ162O-035>